del presente año; y cuios gastos sean ajustados en la forma
por no tener esta Villa cauda los algunos de Propios nienos
efectos, y ser Juzgado se deue tratar el del Seruicio; y atendiendo a
lo sexeyn segun dhos gastos en loque cada uno ajustado deue
dar de dha quenta; y aque solo deuen contribuir y el pago de
dhos gastos los del Estado llano como se efectuo a dha Cap
Consejo; y en atencn. asimismo aque en los Repartim
Hueran formado en este presente año, del Seruicio ord
Ordinario, y Reales q. pertenecen a dho Estado llano se
Repartan algunas cortas porziones mas de loque corres
ponde a cada uno de dhos efectos a fin de remediar dho q.
Decio de acordar y acordo se haga pago a dhos sres. y se tenga
en dha quenta de la Congrera de cantidad del Cap
Caballero q. se encargaren de la cobranza de dhos Repartim
tomando resguardo con expresion de ser q. dha Quenta el que
abonara a dho Cobrador en las que diere, prebiniendo
se haga dho pago del producto de dhos Repartim.tos y si faltare
guna porzion q. cubrir su principales se tenda presente q.
para los del sig.te año

La Villa en Cons.ta de Ayto. Que con el motiuo de
saber se nevado los Ambicanos entodas estas fracamas de donde
ano antezedente se agrobiado Crauillo y mantenido el Abas
q. lo mui necesario q. es para conseruar la salud q. y e
tial m.te q. se halla en fermos de todo genero de estados tem
tamprezio a cuio y consuelo se ruzio asequirar la Nieve ne
zesaria del parage y pozos de Siera Seca q. dista cinco
quas aplicando cada uno del Cargueros a dho Ayto. y quan
hasta fin de Julio proximo, reserbando su efecto en loque